



VNIVERSIDAD
D SALAMANCA

CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL

JUNTA ELECTORAL

C/ Libreros, 19, 2.ª planta · 37071 Salamanca
Tel. (34) 923 29 44 00 Ext. 1059 · Fax. (34) 923 29 48 24
juntaelectoral@usal.es

REGISTRO UNICO
UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

SALIDA

001 Nº. 201800005472

13/02/2018 10:44:28

JUNTA ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

RESOLUCIÓN 6/2018 DE 13 DE FEBRERO DE 2018

EQUIPARACIÓN DEL PROFESORADO DOCTOR INTERINO (FUNCIONARIO Y LABORAL) AL PROFESORADO CON “VINCULACIÓN PERMANENTE” A LOS EFECTOS DE SU REPRESENTACIÓN EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.

La Junta Electoral de la Universidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 de los Estatutos de la Universidad de Salamanca (EUS) y en el artículo 10 del Reglamento Electoral de la Universidad de Salamanca (REUS), ha adoptado la siguiente resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: La Junta Electoral de la Universidad de Salamanca aprobó, el 29 de mayo de 2017, una resolución en la que se acordó que, para las elecciones a Rector, los profesores contratados doctores interinos de la Universidad de Salamanca fuesen incorporados al censo electoral para la ponderación de su voto en el apartado a) del art. 66.1 del REUS; sector 1 del art. 98.5 de los EUS.

Como fundamento de aquella decisión se invocó el art. 3.2.b) del Reglamento Electoral de la Universidad, aprobado por el Claustro en sesión de 13 de octubre de 2013, que determina que “el personal interino estará equiparado a los integrantes del correspondiente cuerpo, escala, plaza o categoría”. El encaje sistemático de este precepto del REUS (en el Título I: “Disposiciones comunes”), su propia dicción literal y su vigencia (que se deduce de las reglas generales de la aplicación del Derecho), confirman el efecto jurídico-electoral que ha de producir: que el profesorado contratado doctor interino sea equiparado, en cuanto a la elección de rector, “a los integrantes del correspondiente cuerpo, escala, plaza o categoría” (Resolución 7/2017, de 22 de junio).

SEGUNDO: Este mismo criterio debe aplicarse, por razones de coherencia en la interpretación de la normativa electoral de la propia Universidad, a todos los procesos electorales que se celebran en la Universidad de Salamanca y a todo el profesorado doctor (funcionario y laboral) que se encuentre en situación de interinidad, sobre la base de los mismos fundamentos jurídicos expresados en la Resolución 7/2017, de 22 de junio que reproducimos a continuación

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El art. 3.2.b) del REUS, aprobado por el Claustro en sesión de 13 de octubre de 2013, determina que a los efectos de ejercer el sufragio activo, “el personal interino estará equiparado a los integrantes del correspondiente cuerpo, escala, plaza o categoría”.



SEGUNDO: El art. 3.2.b) REUS es una disposición de carácter general ("disposiciones comunes"), plenamente en vigor y aplicable; es expresión de la potestad de autogobierno de la Universidad y no ha sido derogado, ni objeto de declaración de ilegalidad; y propicia un trato equiparable entre interinos y fijos, en cuanto a sufragio activo, en la Universidad de Salamanca.

TERCERO: La dicción literal del art. 3.2.b) REUS determina la equiparación entre el personal interino y los integrantes del correspondiente cuerpo, escala, plaza o categoría, a efectos de sufragio activo. Consecuentemente, en la confección del censo electoral (art. 5 REUS), el personal interino ha de ser incluido en el mismo sector que corresponda a su cuerpo, escala, plaza o categoría.

A la vista de los fundamentos jurídicos expresados, la Junta Electoral de la Universidad adopta la siguiente

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: En aplicación del vigente art. 3.2.b) REUS, el profesorado interino estará equiparado a los integrantes del correspondiente cuerpo, escala, plaza o categoría y deberá ser incorporado al censo correspondiente.

SEGUNDO: Esta decisión solo afectará al ejercicio del derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones a órganos colegiados, y al ejercicio del derecho de sufragio activo en las elecciones a órganos unipersonales. En consecuencia, la equiparación del profesorado interino con el profesorado con "vinculación permanente", no se aplicará en los supuestos de ejercicio del derecho de sufragio pasivo en las elecciones a órganos unipersonales, de manera que el profesorado doctor interino (funcionario y laboral) no podrán presentar su candidatura en las elecciones a Decanos de Facultad y Directores de Escuela (artículo 70.1 de los EUSAL). Por la misma razón, no podrán ser candidatos en las elecciones a Directores de Departamento (artículo 75.1 de los EUSAL), ni de Institutos Universitarios de Investigación (artículo 78.1 de los EUSAL).

TERCERO: Dada esta equiparación, se deberá revisar, a efectos estrictamente electorales, la representación del profesorado doctor interino (funcionario y laboral) en los órganos colegiados de la Universidad de Salamanca de la siguiente manera:

Claustro Universitario. El art. 41 de los EUSAL distribuye la representación de los distintos sectores de la Comunidad Universitaria en ese órgano del siguiente modo:

- a) 158 claustrales tendrán la condición de profesores doctores con vinculación permanente.
- b) 32 profesores en representación del resto de categorías de profesorado, excepto la de Profesor Asociado.
- c) 2 claustrales en representación de los Ayudantes y del Personal Investigador en Formación.
- d) 2 Profesores Asociados.
- e) 80 estudiantes, de los que 15 serán de Doctorado y Postgrado.
- f) 26 miembros del Personal de Administración y Servicios.



VNIVERSIDAD
D SALAMANCA

CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL

JUNTA ELECTORAL

C/ Libreros, 19, 2.ª planta · 37071 Salamanca
Tel. (34) 923 29 44 00 Ext. 1059 · Fax. (34) 923 29 48 24
juntaelectoral@usal.es

Hasta ahora, el profesorado doctor interino se incluía en el apartado b. En aplicación del criterio establecido por la Junta Electoral, pasarán a formar parte de la categoría de profesores doctores con vinculación permanente (apartado a).

Juntas de Facultad y de Centro. El artículo 52.1 de los EUS señala que son miembros natos de las Juntas de Facultad y Escuela los profesores con vinculación permanente al Centro, que representarán en términos numéricos el 51% del total de sus componentes. A este sector se incorporarán los profesores interinos, que también serán considerados miembros natos de ese órgano colegiado, y su representación pasará del 19% actual, al 51% del total de sus componentes (artículo 52.1.d).

Salamanca, 13 de febrero de 2018
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL
DE LA UNIVERSIDAD



Fdo.: Agustín S de Vega